



Cerro Sombrero, 19 de agosto de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.574/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-161-SE22 y 3866-162-SE22, Publicidad eventos declaratoria de pueblo Cerro Sombrero 2 - 3.
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar
- 3) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicio de publicidad radial y escrita de eventos a realizarse en el marco de la declaratoria de pueblo de Cerro Sombrero 2022.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 5) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 377% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 6) Que, el proveedor INVERSIONES PATAGONICA S.A., RUT 76.000.759-5 presentó una cotización por el servicio de publicidad radial y escrita a un total de \$390.000, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.
- 7) Que, el proveedor RADIO MAGALLANES SPA, RUT 76.599.755-0 presentó una cotización por el servicio de publicidad radial a un total de \$178.500, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



- 9) Que con fecha 19 de agosto de 2022, se emitieron los certificados de disponibilidad presupuestaria N°169 y 170 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente adquisición a los recursos provenientes del FNDR según RES. EX. DPIR N°318 / 2022.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 11) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 12) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de publicidad radial y escrita de eventos a realizarse en el marco de la declaratoria de pueblo de Cerro Sombrero 2022.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de “ublicidad eventos declaratoria de pueblo Cerro Sombrero 2-3”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Publicidad eventos declaratoria de pueblo Cerro Sombrero 2-3**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
DIARIO PAPEL DIGITAL: 1 AVISO 1/2 PÁGINA FULL COLOR.	1
RADIO: 5 FRASES DIARIAS DE 30 SEG. CADA UNA. PERIODO: 15 DÍAS EN HORARIO REPARTIDO.	1
PUBLICIDAD RADIAL EVENTOS DECLARATORIA DE PUEBLO CERRO SOMBRERO: EMISIÓN DE 5 FRASES RADIALES DE 30 SEG, POR 31 SEMANAS.	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$568.500.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra N°3866-161-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto de \$390.000- IVA incluido, a nombre de INVERSIONES PATAGONICA S.A., RUT 76.000.759-5, por la contratación de servicio de publicidad radial y escrita de eventos a realizarse en el marco de la declaratoria de pueblo de Cerro Sombrero 2022.



4° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra N°3866-162-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto de \$178.500- IVA incluido, a nombre de RADIO MAGALLANES SPA, RUT 76.599.755-0, por la contratación de servicio de publicidad radial de eventos a realizarse en el marco de la declaratoria de pueblo de Cerro Sombrero 2022.

5° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

6° IMPÚTESE, el gasto total que irroge la presente adquisición a los recursos provenientes del FNDR según RES. EX. DPIR N°318 / 2022.

7° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp

